

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL SUROESTE DE GUANAJUATO**

**TÍTULO ÚNICO
DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- La Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato concibe a la evaluación académica como un proceso sistemático integral a través del cual se determinan los Saberes (saber, saber hacer, saber ser, saber crear y saber convivir) adquiridos por los alumnos durante el proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo 2.- Los fines de la evaluación académica serán:

- I. Que el personal docente disponga de elementos para lograr los objetivos de aprendizaje, a efecto de retroalimentar y orientar hacia la superación del aprovechamiento escolar;
- II. Que la información que se obtenga se analice para apoyar la toma de decisiones orientadas a elevar la calidad del proceso enseñanza – aprendizaje; y
- III. Que el personal académico valore de manera objetiva los logros y deficiencias del desempeño docente.

Artículo 3.- La Universidad establece como tipo de evaluación académica la de carácter formativo, que se aplica de manera sistemática, continua, flexible, integral, retrospectiva y prospectiva, durante el proceso de cada curso.

Artículo 4.- Los resultados de las evaluaciones se expresarán en números enteros con un decimal, en una escala de cero a diez.

Artículo 5.- La calificación mínima aprobatoria es de 7.0.

Artículo 6.- Las calificaciones de cada asignatura se entregarán al Departamento de Servicios Escolares en las fechas señaladas en el Calendario Escolar Institucional.

Artículo 7.- Los períodos de evaluación estarán fijados en el Calendario Escolar Institucional.

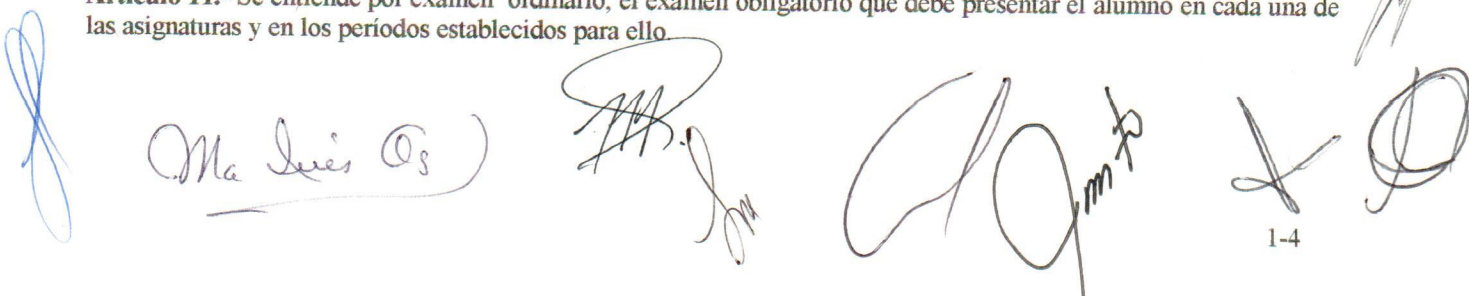
Artículo 8.- Los Directores de Carrera determinarán el orden en que se aplicarán los exámenes de cada asignatura, así como su fecha, dentro de los períodos establecidos para ello.

Artículo 9.- Los alumnos que muestren bajo rendimiento académico en las evaluaciones, recibirán por parte de la Universidad apoyos académicos adicionales con el objeto de incrementar su nivel escolar, obligándose los alumnos a corresponder a dicho esfuerzo, de lo contrario se suspenderá el apoyo, y su caso lo evaluará y dictaminará el Director de Carrera correspondiente.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS EXÁMENES**

Artículo 10.- Como base para evaluar el aprendizaje de los alumnos se establecen los exámenes ordinarios, extraordinarios y globales.

Artículo 11.- Se entiende por examen ordinario, el examen obligatorio que debe presentar el alumno en cada una de las asignaturas y en los períodos establecidos para ello.



Artículo 12.- El examen extraordinario es obligatorio y solamente se presentará un examen por asignatura en un cuatrimestre cuando al promediar las calificaciones parciales se obtenga una calificación reprobatoria; salvo los casos señalados en los artículos 13 fracción I y 21 segundo párrafo del presente ordenamiento.

El examen extraordinario abarcará solamente los temas vistos en los ordinarios reprobados.

La calificación del examen extraordinario se promediará con las calificaciones de los ordinarios aprobados para determinar la calificación final de la asignatura.

Artículo 13.- El examen global es obligatorio y se efectuará una sola vez por cada una de las asignaturas, y en los siguientes casos:

- I. Por reprobación de 3 ordinarios;
- II. Cuando la calificación final sea reprobatoria; y
- III. Por inasistencia.

Artículo 14.- No se permite presentar más de tres exámenes globales por cuatrimestre.

Artículo 15.- Para aplicar y evaluar del examen global, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- I. Ser elaborado por el titular de la asignatura;
- II. Ser aplicado por el titular de la asignatura, o en su defecto, por el Profesor Investigador o de Tiempo Completo del grupo correspondiente;
- III. Cubrir todos los temas de la asignatura, de acuerdo a los objetivos de la misma;
- IV. Durar su aplicación hasta tres horas;
- V. Presentar el docente a la Dirección correspondiente, el examen global a aplicar dos semanas antes de la culminación del cuatrimestre, independientemente del número de alumnos; y
- VI. Efectuar el titular de la asignatura, o en su defecto, el Profesor Investigador o de Tiempo Completo del grupo correspondiente, la evaluación del examen.

Artículo 16.- El alumno para poder presentar examen global deberá contar por lo menos con un 85% de asistencia a clases de la asignatura en cuestión.

Artículo 17.- Las evaluaciones ordinarias, extraordinarias y globales podrán efectuarse a través de diversos medios. Sin embargo, siempre deberá existir una evidencia material que acredite el cumplimiento con el procedimiento de evaluación establecido en el programa del curso.

En aquellos cursos que por su naturaleza el examen escrito no constituya la forma más adecuada para evaluar el aprendizaje del alumno, el método de evaluación, previamente aprobado por el Director de Carrera correspondiente, será dado a conocer por los docentes a los alumnos al iniciarse los cursos.

Artículo 18.- Se entiende por parcial, cada uno de los períodos en que se divide un cuatrimestre escolar, y se especifican en el Calendario Escolar Institucional.

Artículo 19.- La calificación parcial es la obtenida en examen ordinario.

Artículo 20.- La calificación final de cada asignatura, es el promedio de las calificaciones parciales, el promedio del examen extraordinario con las calificaciones parciales o el resultado del examen global.

Artículo 21.- Se considera acreditada una asignatura, cuando el alumno obtiene una calificación final aprobatoria.

En el caso de que el alumno repruebe dos exámenes ordinarios obligatoriamente deberá presentar examen extraordinario, aún y cuando obtenga un promedio aprobatorio de los exámenes ordinarios.

Ma. Jesús Os
2 - 4

Artículo 22.- La calificación cuatrimestral se podrá obtener al promediar las calificaciones finales.

Artículo 23.- Procede baja temporal del alumno cuando reprueba un examen global.

Artículo 24.- Procede baja definitiva académica del alumno:

- I. Cuando acumula cuatro o más asignaturas en examen global en el cuatrimestre; y
- II. Cuando se encuentra recursando el cuatrimestre y reprueba un examen global.

CAPÍTULO TERCERO DE LA REVISIÓN DE EXAMEN

Artículo 25.- El alumno podrá solicitar revisión de examen al Director de Carrera correspondiente al siguiente día hábil de la entrega de sus calificaciones. Recibida la solicitud, la estudiará, y en el caso de considerar que procede, la turnará al docente para su posible reconsideración.

Artículo 26.- El docente resolverá si la calificación deberá de ser modificada, y en su caso, deberá de solicitarlo al Departamento de Servicios Escolares dentro de los tres días hábiles siguientes en que el alumno solicitó la revisión de examen.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ASISTENCIAS

Artículo 27.- Los alumnos presentarán los exámenes en las fechas determinadas para tal efecto, salvo caso fortuito o fuerza mayor, en las cuales los docentes deberán aplicar las que las sustituyan, siempre y cuando lo apruebe el Director de Carrera correspondiente.

Artículo 28.- Los alumnos perderán el derecho de presentar exámenes ordinarios cuando acumulen más de las inasistencias permitidas por asignatura en un cuatrimestre, siendo las siguientes:

- I. Para asignaturas de 30 horas clase, 3 inasistencias permitidas;
- II. Para asignaturas de 45 horas clase, 5 inasistencias permitidas;
- III. Para asignaturas de 60 horas clase, 6 inasistencias permitidas;
- IV. Para asignaturas de 75 horas clase, 8 inasistencias permitidas;
- V. Para asignaturas de 90 horas clase, 9 inasistencias permitidas; y
- VI. Para asignaturas de 105 horas clase, 11 inasistencias permitidas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.

SEGUNDO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán analizados y resueltos por el Director de Carrera correspondiente y el Rector de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones que sobre la materia haya emitido el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, en la ciudad de Valle de Santiago, Gto., a los 3 días del mes de julio del 2001 dos mil uno.

Ma. Lucía Os

PRESIDENTE

ARQ. VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ VALENZUELA

CONSEJEROS

ING. ERNESTO ANTONIO PORRAS HOLGUÍN

ARQ. ARTURO NÚÑEZ SERRANO

p.a. Ma Luis Cs
ING. ALFREDO LÓPEZ HERRERA

ING. HUGO MORENO SÁNCHEZ

C.P. MARTHA LIDIA GONZÁLEZ AGUILERA

PROFR. JOSÉ MENDOZA RODRÍGUEZ

Am fu
C. JOSÉ LUIS NIETO MONTOYA

ING. ANTONIO GALLARDO ROMERO

ING. ÁLVARO GONZÁLEZ OLIVARES

P.A.
C. ARTURO RAMÍREZ HERNÁNDEZ